

En 25 de Setiembre de 1856, continuando el debate sobre el artículo 59 del proyecto de constitucion, el Sr. OLVERA dijo que los que han atacado la eleccion indirecta, creen que el pueblo está bastante ilustrado no solo para elegir, sino aun para ejercer, todo género de funciones públicas; pero aunque el orador ama sinceramente al pueblo, no le dirá sino la pura verdad. Bueno es á veces hablar de la ilustracion del pueblo para alentarle, y preciso es reconocer que hace rápidos progresos. Pero hacerle creer que es capaz de todo, y que reúne toda clase de conocimientos, es inclinarlo á que pretenda gobernarse por sí mismo, y darse leyes en la plaza.

El Sr. GAMBOA extraña que pronuncie estas últimas palabras demócrata tan sincero como el Sr. Olvera, pues realmente aconseja que se engañe al pueblo para que no ejerza el poder, para que no recurra á la democracia pura, cosa imposible en las naciones modernas, aunque sea solo por su extension, imposibilidad de que se deriva el sistema representativo.

Extraño es tambien que un liberal como el Sr. Olvera recurra al trillado sofisma de *no es tiempo* para retardar la eleccion directa. Lo mismo decia en 1823 y 1824, y los conservadores se oponen á toda eleccion, aun á la indirecta, fundándose en la poca ilustracion del pueblo, que los desmiente de una manera solemne, mostrando á veces el mayor tino y acierto en la eleccion de sus representantes, como lo prueban las grandes notabilidades que en todas épocas han hecho honor á la tribuna nacional.

No hay por qué temer al pueblo, y los que tanto desconfian de él, al ménos para ser consecuentes debieran renegar del dogma de la soberanía popular, puesto que lo rechazan en la práctica, y quieren constituir una especie de oligarquía electoral que se aparta del pueblo. Asombro causa que verdaderos demócratas, alucinados con estas ideas, hayan llegado á desdeñar la base electoral de la poblacion, indicando que seria bueno adoptar la de los elementos de riqueza. De aquí al sistema de las clases privilegiadas no hay mas que un solo paso, y si la eleccion se ha de ir alejando del pueblo, quedará entregada al clero y á las clases que siempre lo han oprimido.

Si la eleccion directa conviniera á esos intereses de castas y de privilegio, como dicen algunos, esas clases serian sus partidarios, y por el contrario, se ve que la combaten tenazmente. Esta sencilla observacion prueba mas en la práctica que cualesquiera otros argumentos.

Admitido el sufragio directo en la lucha electoral, la ventaja estaria por el pueblo sobre las clases privilegiadas, y la prensa y la tribuna serian armas poderosas en manos del partido liberal.

Pero la reforma se quiere retardar hasta que el pueblo adelante, hasta que el pueblo aprenda, y ¿cómo ha de aprender con la eleccion indirecta, cuando en ella se cuida hasta de ocultarle que se trata de nombrar diputados? En la directa, por el contrario, no habrá ni un solo ciudadano que ignore que su voto influirá en la formacion del congreso, habrá mas acierto, porque la candidatura y la postulacion son consecuencias precisas de este sistema, y si de pronto habrá quienes se retraigan de presentarse como candidatos, cada partido postulará á los suyos, publicará sus programas y explicará sus intenciones. La eleccion directa ha existido sin inconveniente en Francia; existe en Guatemala, donde el pueblo es tan poco ilustrado como el de México, y por último, los demócratas deben tener confianza en sus principios y fé completa en el pueblo.

El Sr. MORENO siente tener que hablar con la mayor franqueza, porque puede parecer inconsecuente con sus principios; pero preciso es decir, que el pueblo aun no tiene la ilus-

tracion ni el discernimiento necesario para hacer esperar buenos resultados de la eleccion directa. Ahora se puede decir *no es tiempo*, sin que haya contradiccion en los que apoyaron y votaron el artículo 15. En la tolerancia de cultos se trataba solo de la libertad de conciencia, cada cual podia decidirse por lo que estimara conveniente, sin que su decision perjudicara á los demas, mientras que en asuntos políticos se trata de actos externos que afectan á la sociedad entera, y para reformas como el sufragio directo, aun no está preparado el pueblo mexicano, así como el judaico no lo estaba para la ley de gracia, y crucificó á Jesucristo. Tal es la suerte de los reformadores, y el congreso no está libre de amagos por lo que ha hecho en favor de la libertad.

Para legislar, es menester no dar extension excesiva á las teorías, dejar á un lado la política de gabinete y examinar friamente los hechos prácticos. El Sr. Gamboa, que tan grande confianza tiene en el pueblo, y que cree que en la lucha electoral puede recurrirse á la tribuna, acaso no se atreveria á hablar, porque estaria en riesgo su vida, si en un pueblo corto el cura lo acusase de impío, y dijese á los ciudadanos: «Este tribuno votó en el congreso por la libertad de cultos.»

El triunfo seria entónces del cura, gracias á la eleccion directa.

El pueblo necesita ser guiado por hombres próbidos é instruidos, necesita que haya quien lo conduzca como á un rebaño por el sendero del bien, y la reforma debe ser lenta y gradual para que sea provechosa.

El orador recuerda que el pueblo de Roma asistia á los comicios con el puñal en la mano; no le importa que corra sangre, tal vez así sea necesario para la libertad. [*No, no, dicen en los bancos y en las tribunas.*] La sangre de los mártires, exclama el orador, no la sangre de nuestros enemigos. A la sangre de nuestros héroes debemos la independenciam; á la sangre derramada en la revolucion francesa, y á veces en la tribuna de la Convencion, donde la muerte interrumpia al orador, debe el mundo su civilizacion y su libertad! [*Ru-mores.*]

El Sr. Zarco, que con tanto calor ataca la eleccion indirecta, y que en sus últimos discursos muestra tanta fé en los instintos de las masas, incurre en una palpable contradiccion consigo mismo, en una verdadera inconsecuencia, pues en otro de sus discursos, al defender la libertad de cultos, rebatiendo al Sr. Diaz Gonzalez, nos aconsejaba que siguiéramos la opinion ilustrada, desentendiéndonos de la del vulgo. Hé aquí sus palabras de entónces. El orador desdobra un periódico, quiere leerlo, pero no ve bien, y dice: «No veo, que lea el Sr. Zarco,» y se llega á él ofreciéndole el papel. [*Risas.*] El Sr. Gamboa toma el periódico y lee.

El Sr. Moreno continúa su discurso, esforzándose en demostrar la contradiccion del Sr. Zarco y diciendo que conforme á sus ideas, para apartarse del vulgo, se debe abandonar la eleccion directa.

El Sr. OLVERA dice que no hay justicia en los bruscos ataques que se dirigen á todo demócrata que defiende alguna idea moderada, ni en el empeño de pintarlo como *Ecce-Homo*, mostrando un asombro mas estudiado que sincero. Tampoco hay razon para reprochar como un escándalo, y siempre el *no es tiempo*, como una heregía política, cuando á veces es el consejo mas conveniente y saludable de la prudencia y del patriotismo.

Cierto es que los oradores que decantan la ilustracion y el buen sentido del pueblo son aplaudidos por las galerías; pero no lo serian si dijeran la verdad. El pueblo de México, que realmente es mucho mas adelantado que el del resto de la República, al oír sus elogios, piensa solo en sí mismo, hace abstraccion de la clase indígena, y esto explica sus aplau-



80s. La verdad de las cosas es, que la mayoría de nuestra población se compone de indígenas sumergidos en la ignorancia, y que el tiempo transcurrido desde la independencia, es muy poco para haber preparado á las otras clases del pueblo á las reformas que desean entusiastas liberales. El Sr. Gamboa, que no quiere esperar ni un día, desea una precipitación como la del médico que llamado á curar la fractura de una pierna, hiciera que el enfermo abandonara la cama ántes de los cuarenta días.

El sufragio universal, aun en países mas adelantados, se ha despretigiado desde que de él resultó en Francia el imperio de Luis Napoleon. Ante este hecho los demócratas deben pensar un poco en la aplicación absoluta de ciertos principios, y sobre todo en México no deben olvidar el evidente predominio de las influencias del clero.

El Sr. GAMBOA, notando que en las elecciones no se trata de hacer leyes, sino de nombrar á los que deben hacerlas, no encuentra en los discursos del Sr. Zarco la contradicción que les atribuye el Sr. Moreno.

No ha llamado moderado al Sr. Olvera, pues solo con sorpresa y sentimiento ha notado que su señoría desconfía del pueblo. La elevación de Luis Napoleon al imperio no es argumento contra el sufragio universal, pues todos saben la historia del atentado del 2 de Diciembre, los destierros, las tropelías que prepararon la llamada apelación al pueblo, y que el despotismo que hoy pesa sobre la Francia no nació del sufragio universal, sino de una farsa que lo falseó y lo desnaturalizó. En México sucedió una cosa semejante para prorogar la dictadura de Santa-Anna, y sin embargo nadie ha creído que tan estúpida tiranía se derivaba del pueblo. No es esto lo que pretenden los impugnadores del artículo, sino las elecciones hechas verdaderamente por el pueblo, pues creen que toda restricción en el sufragio es anti-democrática.

El Sr. Moreno ha imaginado la hipótesis del orador en lucha con un cura. Esta hipótesis ha sido un hecho; los curas como todos los que combaten, unas veces triunfan, otras sucumben, y el orador aunque ha sido acusado por el clero de impío, lo ha vencido en mas de una elección.

En los que reclaman la elección directa no solo hay consecuencia con los principios, sino mas desprendimiento, mas abnegación, pues como decía el Sr. Zarco en una de las sesiones de la comisión de división territorial: «los que queremos que el poder se derive inmediatamente del pueblo, sabemos muy bien que una vez alcanzada esta reforma, no volveremos acaso á figurar en la escena política, porque hay otros mas conocidos y mas estimados por las masas, y así abdicamos la parte que tenemos en los negocios públicos.»

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) despues de haber examinado la cuestión en lo general se propuso estudiarla bajo un punto de vista especial en lo que concierne á la ciudadanía.

Cuando la constitución ha declarado ya que todos los habitantes de la República tienen iguales derechos; cuando ha dicho que es prerogativa del ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular; cuando ha proclamado que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo, que el pueblo tiene el inalienable derecho de alterar la forma de su gobierno; cuando ha dicho que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union, la elección indirecta viene á nulificar todos estos principios, y á convertirlos en una ilusión ó en un engaño. Si no ¿qué se entiende por derecho de ciudadanía? ¿no es el ejercicio individual de la soberanía local ó general? ¿Y no se ha dicho que la soberanía reside en el pueblo, esto es, en el conjunto de todos los ciudadanos? Cuando se adopta una teoría debe seguirse en todas sus consecuencias. Si se niega

al ciudadano el ejercicio de la soberanía para nombrar á sus mandatarios, si de él se desconfía, si se le tiene miedo, si se le quieren imponer tutores, viene á tierra toda soberanía popular, y no queda mas que una especie de oligarquía electoral y un artificio para engañar á las masas apartándose de ellas.

De todos los atributos de la soberanía, el sistema representativo no deja otro al pueblo que el de elegir á sus legisladores, que es muy distinto del de legislar, y es inconcebible tanta desconfianza en el pueblo, cuando la historia del mundo y los sucesos de nuestro país enseñan que el pueblo es capaz de gobernarse por sí solo. En las repúblicas antiguas el pueblo gobernaba con acierto, sin escuelas, porque la escuela de los pueblos es la experiencia que da la práctica de los negocios. El pueblo romano debió á sí mismo el dominio del mundo, y el haber transmitido á la posteridad su sabiduría en sus códigos portentosos. El pueblo griego era como nuestro pueblo: entre los hombres que en Atenas asistían á las deliberaciones públicas habia hombres como nuestros *léperos*, si se quiere, que tenían el instinto del bien.

Pero se dice que el pueblo mexicano no está preparado. ¿Dónde hay escuelas para preparar á los pueblos? ¿Dónde puede estudiar sino en la dirección práctica de sus negocios?

Se afecta que legislar es una gran cosa, superior á las luces del pueblo; pero legislar ó es imitar servilmente, ó es atender á las verdaderas necesidades de las naciones. En cuanto á imitación, no puede hacerlo el pueblo, porque no puede plagiar lo que no conoce, ni le conviene, porque carece de esa erudición, de ese tecnicismo, de ese grande aparato científico que sacan de sus gabinetes los diputados actuales; pero en cuanto á conocer sus necesidades legislará mejor que los sabios de oficio, pues solo son sabias y fecundas las leyes que emanan del pueblo. ¿Por qué desconfiar de las masas de nuestra sociedad, cuando ellas son las que derriban á los tiranos y recobran la libertad? Aun entre los indios de Yucatan, agitados por la discordia y entregados á la guerra, se notan instintos muy perspicaces, porque el infortunio es la mejor escuela de los pueblos.

Pero si se quiere al menos pagar un homenaje á la verdad, no se diga que la ciudadanía es de todos los mexicanos; declárese que solo son ciudadanos los que la comisión se figura capaces de ser electores, y defínanse bien estos seres privilegiados para que no haya ciudadanos á medias, para que el artículo y las elecciones que de él resulten no sean una burla para el pueblo. (*Aplausos.*)

El Sr. ZARCO dice que ya que su amigo el Sr. Moreno ha tenido la bondad de quererlo hacer pasar por inconsecuente, tiene que dar una brevisima explicación, y que no le pesa que este cargo venga del democrata fogoso, que acaba de llamar al pueblo rebaño, y de aconsejar que se le regalen pastores y mayores.

Defendió la libertad de cultos, porque este principio está en sus convicciones y porque precisamente tiene desconfianza en el pueblo sin temer que volviera á la idolatría, ni cometiera actos de barbarie, como fingían los enemigos de la libertad de conciencia, y aconsejó que el legislador se apartara de las preocupaciones del vulgo.

Combate hoy la elección indirecta, porque este medio no es mas que el arte de ser diputado á pesar del pueblo, porque tiene confianza en las masas, y porque si es verdad la soberanía popular de las masas, por ignorantes que sean, deben derivarse los poderes públicos. Los que no lo quieren así, para ser consecuentes deben adoptar el consejo del Sr. Ramirez, declarar que solo son ciudadanos esos entes escogidos y aventurados que han de ser electos funcionarios. De otro modo se proclama que el pueblo es soberano, se le



pone una corona; pero poniéndole tutores y directores se le hace rey de burlas y nada mas.

Los legisladores jamas deben capitular con las opiniones del vulgo; pero por vulgo no se entiende las clases pobres, los indígenas, solo por indígenas, los hombres que viven de su trabajo; sino los ignorantes, los fanáticos, los tímidos, los inconsecuentes: y así hay vulgo con mitras y canongías, lo hay con dinero, lo hay entre los propietarios, y lo hay por fin muy bien representado hasta en los bancos del congreso. Espera que el Sr. Moreno acepte estas explicaciones.

El Sr. OLVERA cree que el Sr. Ramirez apartándose de la cuestion y olvidando que está ya adoptado el sistema representativo, expende razones en favor de la democracia pura, esforzándose en probar que el pueblo puede gobernarse por sí mismo.

A sus objeciones contra el sufragio universal nada se contesta porque no pueden negarse los hechos.

Como ántes observaba, los aplausos se han repetido con los elogios al pueblo; pero la verdad es que el pueblo mexicano en su inmensa mayoría está muy lejos de la ilustracion que se necesita para la eleccion directa..... [Rumores y ceceos en las galerías.]

Nada me importan esas demostraciones, dice el orador dirigiendo la vista al punto de donde sale el ruido; soy demócrata, soy amigo del pueblo, he sufrido siempre por mis opiniones, y ahora mismo creo servir mejor á mis compatriotas diciéndoles la verdad en vez de lisonjearlos. Al pueblo se le debe la verdad y no la adulacion, que puede extraviarlo, como extravia á los reyes, ¿insiste en sostener el artículo porque la inmensa mayoría del pueblo mexicano no está suficientemente ilustrada para que tenga buen éxito la eleccion directa.

El Sr. AGUADO pregunta á la comision por qué establece el escrutinio secreto, y le parece que este medio no es muy conforme con las ideas que predominan en todo el proyecto.

El Sr. OLVERA contesta que el escrutinio secreto favorece mucho mas la libertad del votante.

El artículo es aprobado por 61 votos contra 21. (Artículo 55 de la constitucion.)

En la sesion del 29 de Agosto de 1856 el Sr. Zarco dijo: que el artículo 60 requiere para ser diputado ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos, ser residente en el Estado que hace la eleccion y tener veinticinco años cumplidos, y no pertenecer al estado eclesiástico y declara que la residencia no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular.

Cree que el requisito de la residencia cuando no se sabe que leyes la determinan y cuando es variable por mil circunstancias imprevistas, viene á restringir la libertad de sufragio y va á hacer que el sentimiento de provincialismo reemplace al de nacionalidad; piensa que muchos ciudadanos pueden conocer perfectamente un Estado aunque no residan en él y que sobre todo á los electores corresponde buscar á los representantes donde crea que los encuentre mas dignos y mas patriotas. Está, pues, por lo que estableció el acta de reformas, es decir, porque todos los ciudadanos mexicanos sean elegibles por todos los Estados y territorios de la Federacion. Recuerda que el Sr. Arriaga, gracias á su ilustracion y á su patriotismo, fué electo al congreso actual por ocho Estados y no encuentra inconveniente en que este señor en vez de representar al distrito representara á San Luis Potosí ó á Puebla.

niente en que este señor en vez de representar al distrito representara á San Luis Potosí ó á Puebla.

El Sr. GUZMAN contestó, con respecto al requisito de la residencia, que no bastan la instrucción y los conocimientos abstractos; sino que se requiere conocer perfectamente la localidad que se ha de representar.

En 26 de Setiembre de 1856 se puso á discusion el artículo 60 del proyecto, que dice:

ARTÍCULO 60.

Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, ser residente en el Estado que hace la eleccion, tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones, y no pertenecer al estado eclesiástico. La residencia no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular.

El Sr. GARCÍA GRANADOS no está porque sea condicion precisa la residencia en el Estado que elige; de exigir este requisito, resultará que el congreso se forme de nulidades, y que el éxito sea funesto al país.

El Sr. OLVERA cree que establecido el principio federativo, es menester que los Estados estén perfectamente representados por hombres que conozcan sus necesidades, y para esto es indispensable fijar como condicion la residencia. En los Estados no faltan personas ilustradas, y los temores del Sr. García Granados carecen de fundamento.

El Sr. MORENO desea que el artículo exija la vecindad, y no la residencia, porque la

- 1. *Ciudadades.*—Las ciudadades para ser diputado en diversos países, son las siguientes:
  - A.—Ser ciudadano.—Chile, artículo 21, § 1º.—República Argentina, artículo 40.—Uruguay, artículo 24.—Perú, artículo 47, § 1º.—Ecuador, artículo 25, § 1º.—Italia. Ley de 20 de Noviembre de 1859.—Wurtemberg, artículo 135.—Bélgica, artículo 50, §§ 2º y 5º.—Estados Unidos, artículo 1º, seccion 2ª, § 2º.—Suiza, artículo 64.—Ginebra, artículo 35.—Baden, artículo 37.—Italia, artículo 40.—Grecia, artículo 70.—Rumania, artículo 66.
  - B.—Tener determinada renta.—Chile, artículo 21, § 1º.—Paraguay, título 2º, artículo 1º.—Perú, artículo 47, § 3º.—Ecuador, artículo 25, § 3º.—Baden, artículo 37, § 3º.—Italia. Ley de 29 de Noviembre de 1859.—Tener veinticinco años. Bélgica, artículo 50-56.—Baden, artículo 37, § 3º.—Países Bajos, artículo 78-79.
  - C.—Tener veinticinco años.—República Argentina, artículo 40.—Uruguay, artículo 24.—Ecuador, artículo 25, § 2º.—Tener treinta años. Baden, artículo 37, § 2º.—Italia. Ley de 20 de Noviembre de 1859.—Bélgica, artículo 50, § 1º.—Estados Unidos, artículo 1º, seccion 2ª, § 2º.—En Bélgica se necesita tener cuarenta años para ser senador, artículo 56.—Ginebra, veinticinco años, artículo 55.—Tener treinta años. Italia, artículo 40.—Grecia, artículo 71.—Veinticinco años. Rumania, artículo 66.—Egipto, artículo 1º.
  - D.—Residencia por cierto tiempo.—Uruguay, artículo 24.—Estados Unidos, artículo 1º, seccion 2ª, § 2º.—Bélgica, artículo 50, § 4º-5º.—Rumania, artículo 66.
  - E.—Nacional.—Perú, artículo 47, § 1º.—República Argentina, artículo 40.—Uruguay, artículo 24.—Bélgica, artículo 50.—Grecia, artículo 70.—Rumania, artículo 66.—Egipto, artículo 2º.
  - F.—Saber leer y escribir.—Italia. Ley de 29 de Noviembre de 1859.
  - G.—Tener determinada religion.—Wurtemberg, artículo 135.—Baden, artículo 37, § 1º.
  - H.—No estar bajo la patria potestad.—Wurtemberg, artículo 135, § 2º.
  - I.—No estar sujeto á tutela.—Wurtemberg, artículo 135, § 2º.
  - J.—No ser criado doméstico.—Wurtemberg, artículo 135, § 2º.